

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, ejecución presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ARACELLY GARCÍA RENCÓN y otros, radicada al 2006-00039-00; allegada solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de abril de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0134/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se tramita en esta instancia ejecución singular de mínima cuantía, promovida por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de ARACELLY GARCÍA RENDÓN, MARIBEL HINCAPIE HINCAPIE y GLORIA STELLA DELGADO ARANGO, radicada al 2006-00039-00.

Se allegó solicitud de cautela.

HECHOS:

El 22 de febrero de 2006, se libró mandamiento ejecutivo de pago dentro del proceso de la referencia, las demandadas fueron notificadas en forma personal y en providencia fechada 14 de mayo de 2007, se dispuso seguir adelante con la ejecución.

Se allegó solicitud de cautela sobre los dineros depositados por la parte codemandada ARACELLY GARCÍA RENDÓN, en la entidad BANCO POPULAR.

SE CONSIDERA:

Ante la procedencia de la solicitud, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$34.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Se compartirá el link del proceso con la demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud a la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de ARACELLY GARCÍA RENDÓN, con cédula 25.246.477, MARIBEL HINCAPIE HINCAPIE con cédula 25.246.831 y GLORIA STELLA DELGADO ARANGO, con cédula 25.247.652, radicado al 178774089001-2006-00039-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro o corrientes, o a cualquier título bancario o financiero, a nombre de ARACELLY GARCÍA RENDÓN, en la entidad:

Banco Popular; Correo: embargos@bancopopular.com.co.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$34.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar el oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

Se ordena compartir link del proceso con la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 56 del 18/4/2022  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
--